

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-192

Como quiera que la anterior reforma de demanda ejecutiva hipotecaria se ajusta a los lineamientos, se admite la anterior reforma de demanda, en consecuencia, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Ordenar que OSCAR MARIO VARON POMAR pague en el término de cinco (5) días a BANCOLOMBIA S.A. las sumas a que hacen referencia las pretensiones, por concepto de capital e intereses, representadas en el pagaré No. 8022320104051.

2- Notifíquese este auto al demandado junto con el auto de mandamiento de pago del 27 de abril de 2021 haciéndole entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez